

Panorama Fiscal 2023

Pablo Mendoza García

1 de diciembre de 2022

TAXES

FISCALIZADOS

Entre los negocios y los impuestos

“Detrás de una gran empresa existe una política de cumplimiento”



www.concanaco.com.mx



**C.P.C. Pablo
Mendoza García**

Socio Director de Crowe México, Representante de la Firma Crowe Global, y Presidente de la Comisión Fiscal en el Consejo Coordinador Empresarial (CCE).

Egresado de la Universidad La Salle con mención honorífica.

Miembro del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas y de la International Fiscal Association. Coautor del libro “Operaciones Financieras Derivadas” editado por la Bolsa Mexicana de Valores y coautor de diversos libros editados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Ex Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (periodo 2004-2005). Ex Presidente del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, (CINIF) (periodo 2018 a 2021). Actualmente es Presidente de la Comisión Fiscal del Consejo Coordinador Empresarial, máxima cúpula empresarial de nuestro país.

Es consejero y comisario de diversas empresas y participa activamente en los gobiernos corporativos de diversas entidades. Ha sido catedrático en la UNAM, Universidad La Salle y en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.

PRÓRROGAS

- CDFI versión 4.0.- A partir del primero de abril de 2023, y en materia de Carta Porte, no sanciones hasta el 31 de julio de 2023.



Crowe

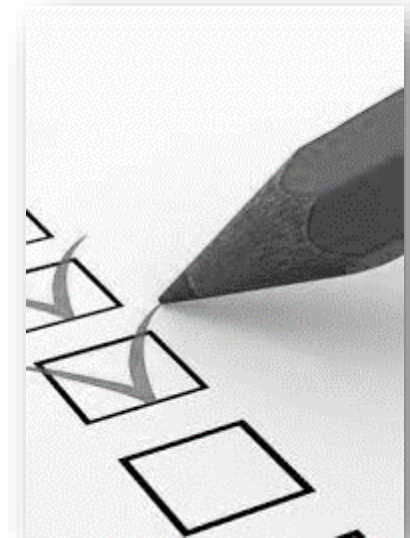
ISR

Modificaciones a los requisitos de las deducciones

(Artículo 27 Requisitos de las Deducciones)

Erogaciones por adquisición de combustibles (Fracción III)

- ✓ Se deberá **adicionar en el CFDI** la información del permiso vigente del proveedor expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos.



Regla 3.3.1.7.

- ✓ *Opción de comprobar el pago por la adquisición de combustibles con el CFDI y el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos que expidan los emisores autorizados*
- ✓ *Las estaciones de servicio no deberán emitir el CFDI a los clientes adquirentes de combustibles por las operaciones que se realicen a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT*

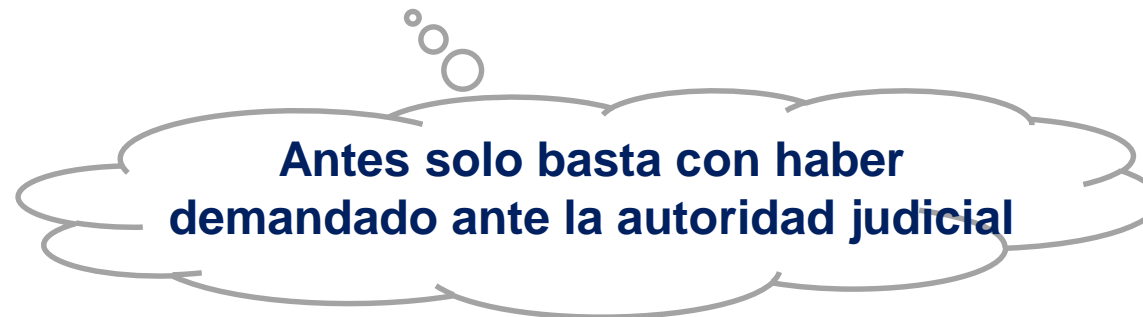
Modificaciones a los requisitos de las deducciones

Créditos Incobrables (Artículo 27, fracción XV)

Cambia requisito para la deducción de créditos incobrables:

Mayores a 30 mil UDI's (\$207,000)

- ✓ Obtener resolución definitiva emitida por la autoridad competente, **con la que demuestre haber agotado las gestiones de cobro o que fue imposible la ejecución de la resolución favorable.**



Deducción de Inversiones (Art. 31)

Se establece que adicional al **MOI**, se considerarán

- Las erogaciones por concepto de preparación del emplazamiento físico
- Instalación, Montaje, Manejo, entrega
- Así como los relativos a los servicios contratados para que la inversión funcione

Deducción del saldo por depreciar de bienes que dejen de ser útiles

- ✓ *Se establece la obligación **presentar un aviso** cuando los bienes hayan dejado de ser útiles para generar ingresos (nuevo requisito)*

Retención de personas morales

Las personas morales están obligadas a realizar la retención del impuesto sobre la renta a las personas físicas que tributen en este nuevo régimen, bajo los siguientes términos:

- Por las actividades empresariales, profesionales u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- Retener, el monto que resulte de aplicar la tasa del 1.25% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin considerar el IVA

Tabla de retenciones de ISR

	RESICO	RÉGIMEN GENERAL
Actividades empresariales	1.25%	N/A
Honorarios	1.25%	10%
Uso o goce temporal de bienes inmuebles	1.25%	10%

➤ Retenciones de IVA sin cambios



Crowe

CFF

Restricción temporal del CSD (Art 17-H Bis)

- Ingreso declarado
- Valor de los actos o actividades gravadas declaradas
- Impuesto retenido

Manifestados en las declaraciones de pagos provisionales, definitivos, de retenciones o del ejercicio, o bien las informativas

No coincidan con los datos señalados en

- CFDI emitidos
- Complementos de pago,
- Estados de cuenta bancarios,
- Expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Acciones de Fiscalización SAT

Lo anterior también afecta al contribuyente por:

- Cartas Invitación
- Requerimientos
- Temas de vigilancia profunda



Crowe

PTU Pagada en 2022

PTU 2022 (REFORMA 2021)

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

- Se mantiene base, tasa del 10%, procedimiento de reparto, prescripción, etc
- Límite máximo por trabajador
 - 3 meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos 3 años
 - Lo que resulte más favorable
 - Salario, el definido por la LFT

Utilidad Base de Reparto:	100 MP
Tasa	10%
Utilida a Repartir	10 MP
<u>* 50% por días laborados 50%por salarios percibidos</u>	
3 meses de Salario (X trabajador)	3 MP
Promedio 3 años anteriores (X trabajador)	8 MP

¿En Declaración Anual: 10% ó límite máximo?

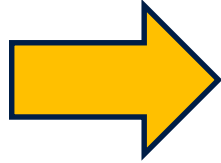


Crowe

Certificación de Pasivos

Capitalización de pasivos

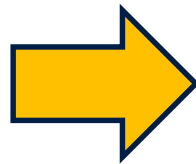
**Capitalización
de pasivos**



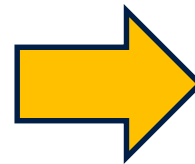
Resolución de la asamblea de accionistas en la cual se opta por emitir acciones a los acreedores de la sociedad en lugar de efectuarles el pago en numerario.

- En la actualidad, es necesaria la certificación de los pasivos por parte de un Contador Público Inscrito (CPI) para que la autoridad fiscal reconozca sus efectos.
- Entra en vigor en el ejercicio 2021 por virtud de reforma al artículo 30 del CFF (se adiciona a la parte final del cuarto párrafo).

**Artículo
30 CFF**



Párrafo IV



...Tratándose de **aumentos por capitalización de pasivos**, adicionalmente **se deberán conservar las actas de asamblea** en las que consten dichos actos, así como el documento en el que **se certifique la existencia contable del pasivo** y el valor correspondiente del mismo...



La certificación deberá contener las características que para tal efecto emita el SAT mediante reglas de carácter general (Regla 2.8.1.19 RMF).



Crowe

- **Materialidad**
- **Razón de Negocios**
- **Fecha Cierta en Documentos**

Materialidad

- ✓ **Materialidad:** Representa toda aquella información o soporte documental relevante e indispensable para amparar fiscalmente la realización de las operaciones
- ✓ Es fundamental que todas las operaciones que lleven a cabo se documenten adecuadamente para dar una **certeza** acerca de su realización en caso de que la autoridad fiscal ejerza sus facultades de fiscalización.

¿Por qué es importante? Su importancia radica en que la autoridad fiscal traduce **la falta de materialidad como la simulación o inexistencia de operaciones.**

Requisitos de la Documentación

(Artículo 27 Fracción III)

- ✓ Amparadas con un **comprobante fiscal**
- **El CFDI de las operaciones** (compra de mercancías, adquisición de activos, prestación de servicios o gastos en general) **y el comprobante de su pago**, NO son elementos suficientes para probar la existencia y validez de una operación.
- ✓ Elementos que ayudan a dar certeza de la existencia de las operaciones
 - Contratos, órdenes de compra, fotografías, reportes de avance del servicio, evidencia de los estudios o trabajos, memorándums de seguimiento, cartas opinión, videos, etc.).

Razón de Negocios

Requisitos de la Documentación (Artículo 27 Fracción I)

Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos

- Es necesario determinar la razón justificada y “estrictamente indispensable” por la cual se realiza la operación y su importancia y vínculo con las actividades de la entidad.

“TENER UNA RAZÓN DE NEGOCIOS POR LA CUAL SE REALIZA LA EROGACIÓN”

Razón de negocios en las operaciones

Artículo 5-A del CFF

“Cláusula Antiabuso”

- ➔ Se permite al SAT cuestionar la realización de los actos del contribuyente para determinar si, a su juicio, existe o no una razón de negocios.
- ➔ En caso de carecer de tal razón (la de negocios) y generar un beneficio fiscal directo o indirecto, los actos podrán modificarse a aquellos que habrían generado el beneficio económico razonable.

Fecha Cierta en Documentos

El pasado 6 de diciembre de 2019 en el Semanario Judicial de la Federación se publicó la jurisprudencia de la Segunda Sala de la SCJN que por rubro lleva: “DOCUMENTOS PRIVADOS. DEBEN CUMPLIR CON EL REQUISITO DE “FECHA CIERTA” TRATÁNDOSE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DEL CONTRIBUYENTE”

Los documentos “adquieren” fecha cierta; lo cual sucede, según las normas civiles y los criterios jurisdiccionales, cuando:

- Se inscriba en el Registro Público de la Propiedad;
- A partir de la fecha en que se presente ante un Fedatario Público;
- Cuando se entrega a un funcionario público por razón de su oficio, o
- A partir de la muerte de cualquiera de los firmantes.

A partir de la publicación de la citada jurisprudencia, los documentos privados (no protocolizados)

- Ya no tendrían validez ante terceros (SAT)
- No podrían servir de sustento como parte de la documentación que se entregue a la autoridad para demostrar la materialidad de algún acto y que éste no fue simulado, o bien, que estos documentos no se generaron a partir de que la autoridad inició sus facultades de comprobación, si dichos documentos no cuentan con “fecha cierta”.

Otra opción para demostrar la fecha cierta es



La constancia de conservación de mensajes de datos emitida mediante un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) autorizado por la Secretaría de Economía.



Crowe

**Beneficiario
Controlador**

Reforma Fiscal 2022

Adición al Código Fiscal de la Federación

- Artículo 32-B Ter
- Artículo 32-B Quáter
- Artículo 32-B Quinquies



- **Nueva obligación fiscal relacionada con la figura del beneficiario controlador**
- **Vigente a partir del 1 de enero de 2022**

Beneficiario Controlador

Artículo 32-B Ter CFF

Obligados

- Personas morales
- Fiduciarias, Fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos
- Partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica.

Obligación

- Obtener y conservar como parte de la contabilidad la información relativa a sus **beneficiarios controladores** en forma fidedigna, completa y actualizada
- Proporcionar esta información al SAT cuando así lo requiera en un plazo de 15 días a partir de que lo solicite, prórroga 10 días adicionales

También están obligados los notarios, corredores, cualquier otra persona que intervenga en la formación o celebración de los contratos o actos jurídicos que den lugar a la constitución de la persona moral o la celebración del fideicomiso o de cualquier otra figura jurídica y las entidades o integrantes del sistema financiero.

Definición

Artículo 32-B Quáter CFF

Para efectos de este Código se entenderá por beneficiario controlador a la persona física o grupo de personas físicas que:

- I. Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, **obtiene u obtienen el beneficio derivado de su participación en una persona moral**, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, así como de cualquier otro acto jurídico

Quien o quienes en última instancia ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente.

II. Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica

Se entiende que una persona física o grupo de personas físicas ejerce el control cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:


- a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.
- b) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social o bien.
- c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Identificación

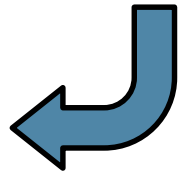
Regla 2.8.1.20. RMF 2022

Identificación de los beneficiarios controladores

- ✓ Las personas morales deberán aplicar lo dispuesto en el artículo 32-B Quáter, fracciones I y II, incisos a), b) y c) de forma sucesiva, como criterios para su determinación
- ✓ Cuando lo previsto en la fracción I del artículo 32-B Quáter del CFF ha sido aplicado, pero no ha resultado en la identificación del beneficiario controlador
 - ➔ Se deberá aplicar lo previsto en la fracción II, incisos a), b) y c) de dicha disposición.



Si aplicando la fracción I se identifica al beneficiario controlador, ya no será necesario aplicar la fracción II



Identificación de los beneficiarios controladores

- ✓ Las personas morales deberán identificar, verificar y validar la información sobre los beneficiarios controladores:
 - ✓ Indicando los porcentajes de participación en el capital de la persona moral
 - ✓ Incluyendo la información relativa a la cadena de titularidad, en los casos en que el beneficiario controlador lo sea indirectamente

Se entiende por cadena de titularidad el supuesto en que se ostente la propiedad indirecta, a través de otras personas morales

Identificación de los beneficiarios controladores

- ✓ Las personas morales también deberán identificar, verificar y validar la información relativa a la cadena de control.
 - ↳ En los casos en los que el beneficiario controlador lo sea por medios distintos a la propiedad.

Se entiende por cadena de control, el supuesto en que se ostente el control indirectamente, a través de otras personas morales, fideicomisos o cualquier otra figura jurídica.

Cuando no se identifique a persona física alguna bajo los criterios comentados, en relación con el artículo 32-B Quáter del CFF, se considerará como beneficiario controlador:

- A la persona física que ocupe el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente.
- En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, cada miembro de dicho consejo se considerará como beneficiario controlador de la persona moral.

Actualización

Artículo 32-B Quinquies CFF

Obligación de mantener actualizada la información referente a los beneficiarios controladores.

- ✓ Cuando haya modificaciones en la identidad o participación de los beneficiarios controladores
 - ↪ Actualizar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se haya suscitado la modificación

Reglas Misceláneas

Regla 2.8.1.21. RMF 2022.

Mecanismos para identificar, obtener y conservar la información actualizada sobre el beneficiario controlador

Regla 2.8.1.22. RMF 2022.

Información que mantendrán las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica sobre sus beneficiarios controladores

Regla 2.8.1.23. RMF 2022.

Información que mantendrán los notarios, corredores y cualquier otra persona sobre beneficiarios controladores

Artículo 32-D CFF

Incumplimiento

El incumplimiento de esta nueva obligación, genera que la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad sea emitida en sentido negativo.

Fracción IX adicionada al artículo 32-D del CFF

Artículos 84-M y 84-N CFF

Infracción	Multa
I. No obtener, no conservar o no presentar la información a que se refiere el artículo 32-B Ter de este Código o no presentarla a través de los medios o formatos que señale el Servicio de Administración Tributaria dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.	De \$1,500,000.00 a \$2,000,000.00 a las comprendidas en la fracción I, por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
II. No mantener actualizada la información relativa a los beneficiarios controladores a que se refiere el artículo 32-B Ter de este Código.	De \$800,000.00 a \$1,000,000.00 a la establecida en la fracción II, por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
III. Presentar la información a que se refiere el artículo 32-B Ter de este Código de forma incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones aplicables.	De \$500,000.00 a \$800,000.00 a la establecida en la fracción III, por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.

Información - Expediente

Regla 2.8.1.22.

Información respecto de cada beneficiario controlador identificado:

- I. Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad*
- II. Alias*
- III. Fecha de nacimiento. Cuando sea aplicable, fecha de defunción*
- IV. Sexo*
- V. País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, identificarlas todas*
- VI. CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones*
- VII. País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales*
- VIII. Tipo y número o clave de la identificación oficial*

-
- IX. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales*
 - X. Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable*
 - XI. Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos*
 - XII. Domicilio particular y domicilio fiscal*
 - XIII. Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica, según corresponda*
 - XIV. Grado de participación en la persona moral o en el fideicomiso o figura jurídica, que le permita ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o efectuar una transacción*
 - XV. Descripción de la forma de participación o control (directo o indirecto)*
 - XVI. Número de acciones, partes sociales, participaciones o derechos u equivalentes; serie, clase y valor nominal de las mismas, en el capital de la persona moral*

-
- XVII. Lugar donde las acciones, partes sociales, participaciones u otros derechos equivalentes se encuentren depositados o en custodia*
- XVIII. Fecha determinada desde la cual la persona física adquirió la condición de beneficiario controlador de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica*
- XIX. En su caso, proporcionar los datos mencionados en las fracciones que anteceden respecto de quién o quiénes ocupen el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, de cada miembro de dicho consejo*
- XX. Fecha en la que haya acontecido una modificación en la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica*
- XXI. Tipo de modificación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica*
- XXII. Fecha de terminación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica*

“En los casos de cadena de titularidad o cadena de control a que se refiere la regla 2.8.1.20. se debe contar adicionalmente con la siguiente información:

- I. Nombre, denominación o razón social de la o las personas morales, fideicomisos o figuras jurídicas que tienen participación o control sobre la persona moral, fideicomisos o figuras jurídicas*
- II. País o jurisdicción de creación, constitución o registro*
- III. País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales*
- IV. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales*
- V. Domicilio fiscal”*



Gracias

C.P.C. PABLO MENDOZA GARCIA

pablo.mendoza@crowe.mx

Oficina Ciudad de México
Av. Miguel de Cervantes Saavedra N. 193
Piso 7- 702
Col. Granada C.P. 11520, Miguel Hidalgo,
Cd. México
Tel: (55) 5343-1163



www.concanaco.com.mx